Carro de la carretería

parezcan con bodas y otras cosas que la
forma y se atendido para tomar posesion
y se mezcantes partes maestros casas y de
mas reegandos y canaleriaz y de
bates y cosas de esta ciudad Porlogl y acordo
y pidio a los s. corregr. lo mande derribar
y se moler todo, lo que segun interessaria
lo que se ha tratado de pues de par
limado el yo cabo y se cumplio a tiempo de las
cosas firmas.

Antemi
Jo mdemg

Ordinario

En la muy no B le y muy leal ciudad de Murcia sabado
a veinte y siete dias del mes de abril de mill y quinientos y sesenta
y sete años en la sala de las casas de la corte de la dicha ciudad
fueron ayuntados los muy Ill.s señores mucha con vecinos
saber el dicho de Ribera de Varoas corregidor y justicia mayor de
la dicha ciudad Hernando Garcia perez Garcia de rodda bernaldino
Riquelme luis de galue alonso diaz navarro el doctor fran.co de vi
toria pinarel rodrigo galtero y arroyo y diego de torres

Siendo el mm. de la carcel n[illegible] el c.o alonso de la cerda y pouale
salar el mes de fontana

Ordenaron

Ordenaron y mandaron que por el tiempo y espa
cio de un año se pone el mandamiento de que ninguna persona
de cada de y de mas de dos [illegible] en el m.o y
las mugeres dos mas, y no mas so pena de cada
vez cien ves mas de partidas por cada vez
el dicho corregidor dijo que pedia y requiere
a los procuradores de corte a m.do que lo mas cuenta
de fee de ayuntamiento de jun.o para el serm.o ordin.o

no
el
de